



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES UBICADOS DE MANERA PROVISIONAL EN HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR Y APOYO EN ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015A continuación, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	1. ECONÓMICO: El Municipio de Frontino, en el transcurso del tiempo, ha contratado bajo la modalidad de prestación de servicios, la necesidad expuesta en el presente estudio previo, con el fin de apoyar la gestión del municipio, el funcionamiento de lo requerido y la eficaz y eficiente prestación del servicio a la comunidad. El Presupuesto oficial para un plazo de seis (06) meses y cuatro (04) días calendario asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000) y el Municipio pagará al contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
	1. ASPECTO TÉCNICO En el mercado laboral, los servicios relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato. El servicio que se pretende contratar es de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.
	2. REGULATORIO: Se requiere una persona natural o jurídica con capacidad legal para la prestación de lo solicitado, a fin de llevar a cabo la satisfacción de la necesidad de la Administración. Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, Las normas aquí referidas sustentan la necesidad que tiene el Municipio de Frontino de contratar una persona natural o jurídica con capacidad e idoneidad cuyo alcance incluye todos los



	aspectos del contrato y el cumplimiento de las cláusulas del contrato para el buen funcionamiento de la gestión municipal.
ESTUDIO DE LA OFERTA	¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. ¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación directa se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa, en este sentido y de conformidad con la necesidad manifiesta que presenta el Municipio de contar con una red de hogares de paso, con la finalidad de brindarles protección especial a los niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos fundamentales, se describe a continuación la misma así:

El Municipio de Frontino a través de la Secretaría de Gobierno y Casa de Justicia cuenta con la Comisaría de Familia la cual presenta la clara necesidad de vincular a los niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos, a procesos de protección integral debido a la alta demanda causada por la amenaza, inobservancia y vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio por lo que se hace necesario el acompañamiento y la conformación de la red de hogares de paso que garantice el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Para suplir esta necesidad se requiere de una persona natural y/o jurídica que tenga la experiencia necesaria y suficiente en el cuidado de los niños niñas y adolescentes tal como lo establecen los lineamientos técnicos del ICBF para la modalidad de hogares de paso.

La población beneficiada por la red de hogares de paso será de acuerdo al número de casos de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos allegados a la Comisaria de Familia, desde donde se debe iniciar con el debido proceso siempre y cuando el niño, la niña o el adolescente cumpla las condiciones para ser dirigido al hogar de paso.

La población atendida por medio de dicho contrato se encuentra comprendida entre las priorizadas por el Estado, lo cual se sustenta mediante la Ley 1098 de 2006 que *"establece las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes para garantizar el ejercicio de sus*



derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía será obligación de la familia, la sociedad y el Estado".

Mediante el presente contrato se le brindará atención integral a los niños, niñas y adolescentes con amenaza, inobservancia y vulneración de sus derechos garantizando el restablecimiento de estos en cada uno de los menores atendidos.

Que de conformidad con el mandato del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, los derechos de los niños tienen un carácter prevalente en el ordenamiento jurídico. En consonancia con ello, el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006 determina de manera taxativa y obligatoria que los alcaldes municipales deben organizar y financiar de forma permanente y continua las **Redes de Hogares de Paso** en sus respectivas jurisdicciones, con el fin de brindar ubicación provisional e inmediata a niños, niñas y adolescentes (NNA) en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

Que, según la **Guía Operativa de la Modalidad Hogar de Paso**, expedida por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF, esta modalidad opera bajo el criterio de demanda efectiva, obligando a la entidad territorial a mantener disponibilidad del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, ante las remisiones de las autoridades administrativas competentes.

Que la citada Guía Técnica restringe la capacidad de atención por unidad habitacional, fijando un tope máximo de cuatro (4) NNA para la modalidad Hogar de Paso - Familia, con el objetivo perentorio de garantizar las condiciones habitacionales, la dotación de dormitorio individual, entornos seguros y evitar el hacinamiento lesivo para la población de especial protección.

Que el diagnóstico de la situación y el registro de remisiones en el Municipio evidencian que la demanda desborda de forma sistemática la capacidad máxima legalmente permitida para un único espacio físico o entorno familiar. Al encontrarse un único contratista imposibilitado jurídicamente para recibir un número de NNA superior al cupo máximo fijado por el lineamiento técnico del ICBF, surge la necesidad imperiosa, razonable y proporcionada de suscribir dos (2) contratos de prestación de servicios con el mismo objeto, pero con distinta cobertura de espacio físico, garantizando la existencia material de una Red Municipal de Hogares de Paso.

La red de hogares de paso se analizó teniendo en cuenta los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y se concluyó que el Municipio de Frontino, especialmente en la Comisaría de Familia presenta la necesidad de vincular a los niños, niñas y adolescentes en vulneración de derechos, a procesos de protección e integridad personal, por la alta demanda de usuarios que reportan la inobservancia de los derechos de los NNA; por lo que se hace necesario el acompañamiento y la conformación de la red de hogar de paso que garantice los derechos de los NNA que fueron retirados de su medio familiar.

Por otra parte, en el municipio de Frontino, Antioquia, la Comisaría de Familia atiende de manera constante a NNA que requieren medidas de protección provisionales, tales como la ubicación en la modalidad de Hogar de Paso Familiar. Este proceso genera una alta carga operativa y técnica que satura al equipo interdisciplinario, limitando la capacidad de ejecutar con la debida oportunidad las acciones preventivas en el territorio.

Por lo tanto, se hace indispensable contratar un apoyo a la gestión a través de una persona con estudios técnico en primera infancia. Este perfil cuenta con las herramientas pedagógicas y lúdicas necesarias para dinamizar las estrategias preventivas de la Comisaría de Familia, realizar el acompañamiento de los NNA en los Hogares de Paso, y asegurar una atención integral, afectiva y protectora durante su permanencia provisional en dicha modalidad. Al carecer la entidad de personal de planta suficiente para atender de forma exclusiva estas labores misionales y preventivas, se justifica la contratación por prestación de servicios.

Se deja constancia de que en el presente contrato no estuvo precedido de oferta, debido a que se inició la contratación con la convocatoria bajo los lineamientos del ICBF y se cumplieron con todos los requisitos. Igualmente se deja constancia que en el transcurso del año 2025 y lo que va corrido del año se han recibido gran cantidad de niños, niñas y adolescentes en el hogar de paso, motivo por el cual, y después de hacer un análisis se determina que, para terminar este año, 2026, se debe continuar con la contratación de este objeto.



Es por todo lo anterior, que se considera necesaria y pertinente la contratación de personal idóneo para la red de hogares de paso con la finalidad de brindarles protección especial a los niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos fundamentales.

Finalmente, se deja expresa constancia de que la presente pluralidad contractual no configura la prohibición legal de fraccionamiento de contratos, toda vez que no pretende eludir los procedimientos de selección de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sino dar estricto cumplimiento al Principio de Planeación y de Suficiencia, ante la limitación técnica de cupos que impide que un solo contratista asuma la totalidad de la demanda municipal sin transgredir los estándares de calidad fijados por el ente rector de las políticas de infancia y adolescencia (ICBF).

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo “Frontino Nos Une” para el periodo constitucional 2024 - 2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	1. FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN
COMPONENTE	1.5 Desarrollo Social Inclusivo y Resiliente - Atención Integral a Poblaciones Vulnerables y en Situación de desprotección socia
PROGRAMA	1.5.2 Desarrollo integral y fortalecimiento de las capacidades de la primera infancia, infancia, adolescencia, la juventud y de las familias
NOMBRE DEL INDICADOR	Implementación de programas integrales de protección a las niñas y niños del municipio

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA (meses)	CODIGO UNSPSC
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES UBICADOS DE MANERA PROVISIONAL EN HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR Y APOYO EN ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.	Deberá acreditar estudios en atención a la primera infancia y experiencia relacionada igual o superior a ocho (8) meses. Acreditar concepto psicosocial de la Comisaria de Familia	Seis (6) meses y cuatro (04) días calendario	80111600

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Recibir a las niñas, niños y adolescentes durante las 24 horas del día los 7 días de la semana.
2. Garantizar el cuidado inmediato a las niñas, niños y adolescentes ubicados en la modalidad.
3. Realizar acogida y atención requerida a las niñas, las niños y adolescentes, mientras que la autoridad administrativa determina la medida óptima para el efectivo restablecimiento de sus derechos.



4. Atender y cuidar integralmente a los menores que llegan al hogar de paso
5. Apoyar las actividades pedagógicas realizadas por la Comisaría de Familia.
6. Brindar apoyo en la realización de talleres pedagógicos sobre pautas de crianza amorosa y respetuosa dirigidos a padres, madres y/o cuidadores.
7. Organizar, clasificar y preparar el material didáctico, educativo e informativo utilizado en las campañas de prevención de la Comisaría de Familia.
8. Brindar apoyo en la orientación a las familias en la implementación de pautas de cuidado, estimulación temprana y entornos del hogar seguros y protectores.
9. Brindar apoyo al equipo interdisciplinario cuando sea requerido en difundir las rutas de atención de la Comisaría de Familia en espacios comunitarios y educativos.
10. Rendir informes mensuales (en medio físico) sobre el cumplimiento de los servicios prestados y las actividades desarrolladas
11. Guardar la reserva, la prudencia y el respeto por los asuntos que se tramiten en la Comisaría de Familia y que conozca en razón o no de sus funciones.
12. Atender las solicitudes presentadas por el contratante y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio
13. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y presentar respectiva cuenta de cobro e informe de actividades
14. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlos y cumplirlo a cabalidad
15. Responsabilizarse de todos los elementos y equipos entregados por el Municipio para la prestación del servicio serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad Contratante

Obligaciones generales del Contratista

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intención dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. 4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. 8. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas. 9. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: **TREINTA Y CINCO MILLONES M.L. (\$35.000.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal



número N°0000618 del 09 de junio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.4102001.93302.01.52.1.2.4.3.04 - 2300 denominado otros servicios con alojamiento para niños, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal justificado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL	CANTIDAD REQUERIDA (Meses)	VALOR UNITARIO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
01	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES UBICADOS DE MANERA PROVISIONAL EN HOGAR DE PASO, MODALIDAD FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA	Seis meses (6 meses)	\$47.000 por niño, por día	\$ 26.226.000
02	PAGO FIJO MENSUAL PARA APOYAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	Seis meses (6 meses)	\$ 500.000 cada mes	\$ 3.000.000
03	OTROS GASTOS (SE PAGARÁ A LA CONTRATISTA LOS GASTOS OCASIONADOS POR CONCEPTO DE EDUCACIÓN Y DE SALUD QUE NO CUBRA LA EPS POR CADA NNA)	Seis meses (6 meses)	A necesidad	A necesidad

5. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	Seis (6) meses y cuatro (04) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Forma de pago	El Municipio pagará al Contratista mensualmente el valor proporcional a la cantidad de niños en medida de protección modalidad hogar de paso, esto es, se pagará por niño y por día CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$47.000), y los gastos educativos y de salud que no sean cubiertos por el sistema de salud y seguridad social al que se encuentre afiliado el NNA en protección, adicionalmente se pagará mensualmente la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) con el fin que la contratista apoye en la comisaría de familia con actividades de prevención y promoción, previa presentación de informe de actividades donde demuestra la realización de las actividades y/o proporcional al servicio prestado, este pago se realizará mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Frontino

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal -h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el Decreto 1082/2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado



idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Es así que la entidad contratara los servicios requeridos con la persona natural o jurídica a la cual se verifique por la entidad que demuestre la idoneidad y experiencia requeridas conforme al perfil determinado en los presentes estudios sin que para ello se requiera el recibimiento de varias ofertas.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Alcalde debe dejar constancia escrita

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

8.1. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

Se anexa matriz de riesgos.

9. GARANTIAS:

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Es así que El municipio, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

11. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:



Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
2	CERTIFICADO DE MULTAS Y CONTRAVENCIONES POLICIVAS
3	BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
4	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios)
5	FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (DAS) (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)
7	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes)(Para Personas Jurídicas en todo tipo de Contratación)
8	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (Es expedido por la administración de impuestos - DIAN)
9	LIBRETA MILITAR (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93) (Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)
10	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
11	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EN PERFIL REQUERIDO. (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)
12	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES (personas naturales) O CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL(SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES (Aplica para personas jurídicas)

12. ANEXOS

- CDP
- Certificado de no personal en planta para desarrollar el objeto
- Constancia de verificación de documentos del contratista.
- Certificado del Banco de Proyectos.


ANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Ana Carolina Gutiérrez Herrera – Secretaria De Gobierno Y SA		27/06/2026
Revisó:	Juan Carlos Pineda – Asesor Contractual		27/06/2026
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano/ Alcaldesa Municipal		27/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			